



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto
OBRAS CIVILES
"REPOSICIÓN ESCUELA CHACAIMAPU G-
134, ERCILLA".

RESOLUCION EXENTA N° 1798, A
TEMUCO, 03 AGO 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. La Resolución N°126 de fecha 15.07.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;
4. El proyecto de Obras Civiles:
 - "REPOSICIÓN ESCUELA CHACAIMAPU G-134, ERCILLA", Código BIP 30069655-0
5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 156 de Sesión Ordinaria N° 11 de 08.07.2009;
6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.
2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el **03 AGO. 2009** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la

realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: **“REPOSICIÓN ESCUELA CHACAIMAPU G-134, ERCILLA”**, Código BIP **30069655-0**, contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región, según el siguiente financiamiento:

FUENTE	Subtítulo/ Ítem / Asignación	Costo Total Proyecto M\$
FNDR	Gastos Administrativos. 31.02.001	4.500
FNDR	Consultoría 31.02.002	8.000
FNDR	Obras Civiles 31.02.004	409.653
TOTAL		422.153

y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO-MANDATO

En Temuco **03 AGO. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **“MANDANTE”** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes N° 897, 10° piso, en adelante la **“UNIDAD TECNICA”**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD, según el siguiente detalle:

“REPOSICIÓN ESCUELA CHACAIMAPU G-134, ERCILLA”, Código BIP **30069655-0**

FUENTE	Subtítulo/ Ítem / Asignación	Costo Total Proyecto M\$
FNDR	Gastos Administrativos. 31.02.001	4.500
FNDR	Consultoría 31.02.002	8.000
FNDR	Obras Civiles 31.02.004	409.653

TOTAL	422.153
--------------	----------------

Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

1.- Gastos Administrativos: Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc. imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **\$ 4.500.000.-**

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

2.- Consultaría: Con este ítem, la Unidad Técnica podrá:

- a) Solventar los gastos de asesorías a la inspección técnica en que deba incurrir para el cumplimiento del presente convenio
- b) Solventar los gastos de estudios y asesorías de especialidades técnica.

3.- Obras Civiles: La Ejecución de las Obras Civiles del Proyecto, las que conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, contempla la realización de las siguientes actividades:

La reposición completa del edificio con una superficie de 622M2 que considera lo siguiente:

- Consulta tres aulas para educación básica con capacidad de 25 alumnos cada una.
- Un aula de educación prebásica con capacidad de 25 alumnos.
- Una sala de computación.
- Un multitaller.
- Comedor.
- Cocina.
- Oficina Director.
- Sala profesores.
- Multicancha abierta.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4°, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras. Lo anterior deberá consignarse expresamente en las Bases de Licitación.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación

de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.
3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, conforme a lo señalado en la cláusula primera.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

4. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
 - a) Publicación llamados a licitación (fechas programadas)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio de las obras
 - d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en las Comisiones de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de la propuesta, celebración del contrato con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
3. La Unidad Técnica adoptará las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto la Unidad Técnica deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como unos de los factores a evaluar por la comisión respectiva, asignándoles la ponderación correspondiente, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando la que resulte mas ventajosa para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la empresa exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

4. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR". RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
7. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
9. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
10. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D. O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.
11. Instalar en las Obras un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en las obras no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de las obras.
12. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

13. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.
14. Poner a disposición del Mandante, cuando este lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto y responder a este, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.
15. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de las obras una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de las obras, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria N° 94 del 19 de Enero de 2005.
16. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información correspondiente en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del proyecto.
17. Establecer en las bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.
18. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula quinta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato suscrito por la Unidad Técnica con el contratista y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica. **NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; GUSTAVO RIVERA PEREZ DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**"

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE.



NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

~~ERE/VSH/ECV/LRR~~

Distribución:

- Arquitectura (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo



CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **03 AGO. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes N° 897, 10° piso, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

"REPOSICIÓN ESCUELA CHACAIMAPU G-134, ERCILLA", Código BIP 30069655-0

FUENTE	Subtítulo/ Ítem / Asignación	Costo Total Proyecto M\$
FNDR	Gastos Administrativos. 31.02.001	4.500
FNDR	Consultoría 31.02.002	8.000
FNDR	Obras Civiles 31.02.004	409.653
TOTAL		422.153

Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

1.- **Gastos Administrativos:** Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **\$ 4.500.000.-**

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

2.- **Consultaría:** Con este ítem, la Unidad Técnica podrá:

a) Solventar los gastos de asesorías a la inspección técnica en que deba incurrir para el



cumplimiento del presente convenio

b) Solventar los gastos de estudios y asesorías de especialidades técnica.

3.- **Obras Civiles:** La Ejecución de las Obras Civiles del Proyecto, las que conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, contempla la realización de las siguientes actividades:

La reposición completa del edificio con una superficie de 622M2 que considera lo siguiente:

- Consulta tres aulas para educación básica con capacidad de 25 alumnos cada una.
- Un aula de educación prebásica con capacidad de 25 alumnos.
- Una sala de computación.
- Un multitaller.
- Comedor.
- Cocina.
- Oficina Director.
- Sala profesores.
- Multicancha abierta.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras. Lo anterior deberá consignarse expresamente en las Bases de Licitación.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:



1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.
3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, conforme a lo señalado en la cláusula primera.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

4. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
 - a) Publicación llamados a licitación (fechas programadas)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio de las obras
 - d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en las Comisiones de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de la propuesta, celebración del contrato con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del



proyecto en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. La Unidad Técnica adoptará las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto la Unidad Técnica deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como unos de los factores a evaluar por la comisión respectiva, asignándoles la ponderación correspondiente, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando la que resulte mas ventajosa para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la empresa exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

4. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
7. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
9. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
10. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D. O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.
11. Instalar en las Obras un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en las obras no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de las obras.

12. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a



las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

13. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.
14. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.
15. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de las obras una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de las obras, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria N° 94 del 19 de Enero de 2005.
16. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información correspondiente en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del proyecto.
17. Establecer en las bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.
18. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula quinta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato suscrito por la Unidad Técnica con el contratista y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

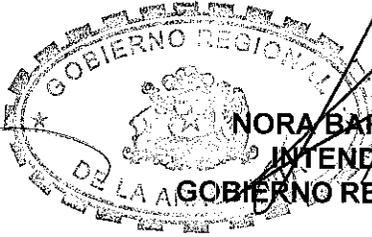


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.



[Handwritten signature of Gustavo Rivera Pérez]
**GUSTAVO RIVERA PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**



[Handwritten signature of Nora Barrientos Cardenas]
**NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

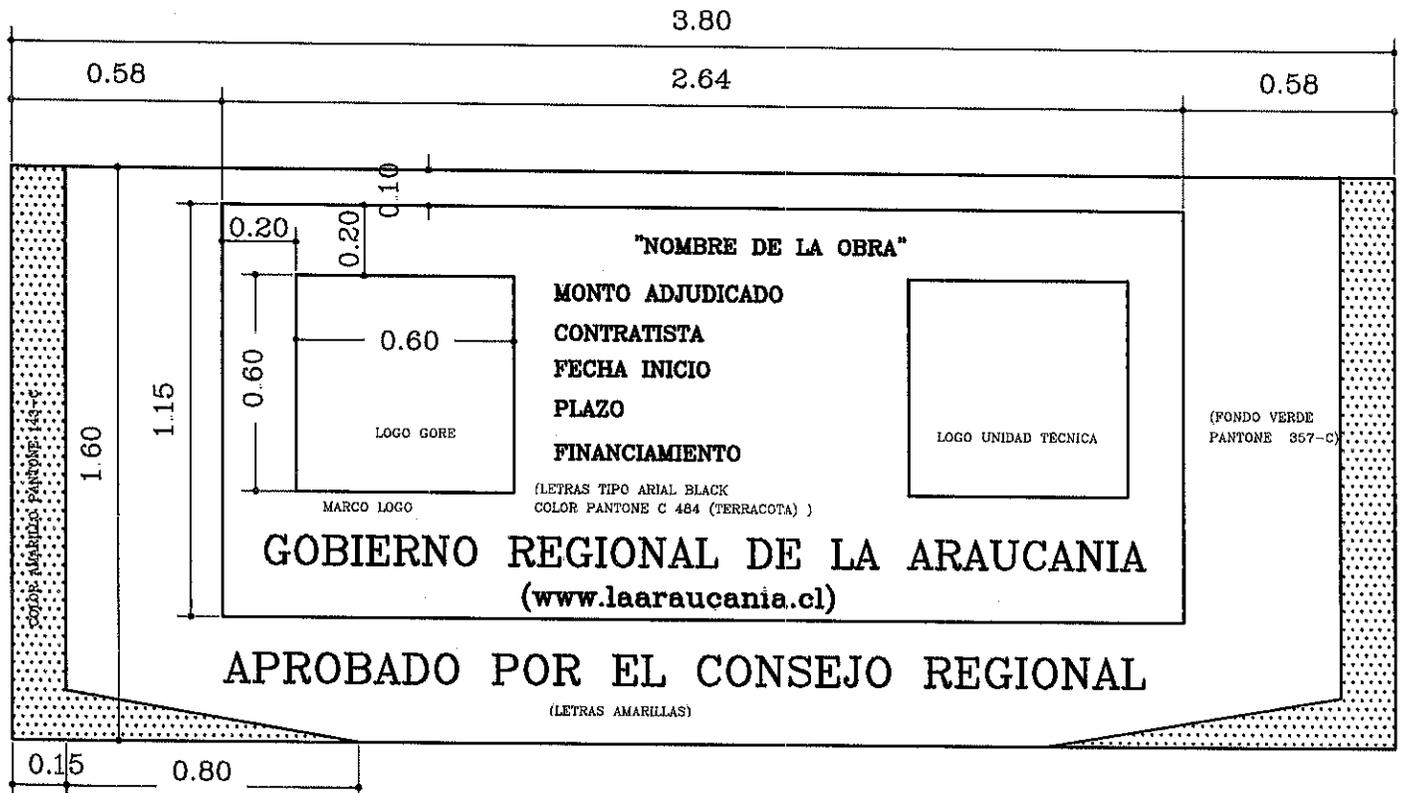
[Handwritten initials ER]
ERE/SH/ECV/LRR

ANEXO

CONVENIO MANDATO

OBRAS CIVILES

LETRERO DE OBRAS



DIMENSIONES LETRERO (MÍNIMAS)

Escala 1:20

NOTA:

En su confección deberán conservarse el tamaño y colores de las letras indicadas en el diseño.

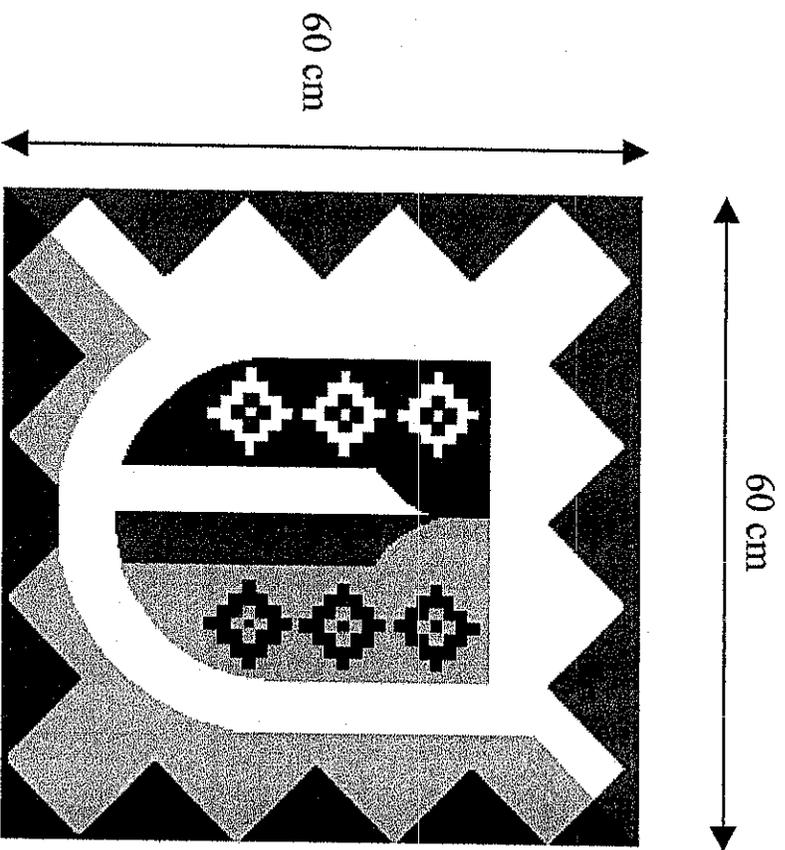
La estructura será de madera cubierta de lienzo en tela PVC.

El letrero de Gobierno Regional no podrá ser menor a otros letreros que existan en la obra.

LOGO:

El logo se incorpora en hoja anexa, indicando colores y tipo de letra a utilizar.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA División de Análisis y Control de Gestión	
CONTENIDO : LETRERO INDICATIVO DE OBRAS	
ESCALA: LAS INDICADAS	FECHA: Diciembre 2001
LAMINA: 1/1	ARCHIVO ACAD : Gob.- Reg.



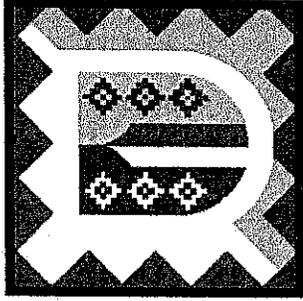
Verde
Pantone 357 C

Amarillo
Pantone 143 C

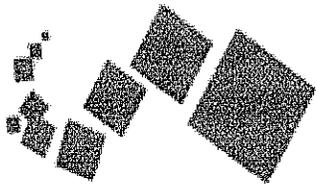
Terracota
Pantone 484 C

Nota:

Se deberá mantener la proporcionalidad en el diseño del Escudo, al igual que los colores especificados.



NOMBRE DE LA OBRA
XXXXXXXXXXXXX
COMUNA



MOP
A mover Chile

MONTO ADJUDICADO: XXXXXXXX
CONTRATISTA : XXXX XXXXXXXX
FECHA INICIO : 26 DE FEBRERO 2010
PLAZO : XX DIAS
FINANCIAMIENTO : GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TECNICA : XXXXXXXXXXXXXXXX

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
(www.laaraucania.cl)

APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL